

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

PROCESO DE LOS PLANES DE MEDIDA NACIONALES PARA EL MARFIL

El presente documento ha sido preparado por Bélgica, en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a petición del Comité Permanente sobre la base de las recomendaciones que figuran en el documento SC77 Doc. 34.

Recomendaciones

Partes de la categoría A

República Democrática del Congo

- a) El Comité Permanente:
- i) toma nota de que la República Democrática del Congo no presentó un informe sobre los progresos en la aplicación del PANM;
 - ii) considera cualquier informe sobre los progresos sometido por la República Democrática del Congo antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente en la presente reunión y formular cualquier recomendación, según proceda; y
 - iii) recuerda que, salvo que esté satisfecho con los debidos progresos en la aplicación de las medidas del PANM por la República Democrática del Congo, el Comité había acordado en la SC75 formular recomendaciones, según proceda, que podrían incluir recomendaciones de conformidad con la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*; y
- b) ~~iv)~~ El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en nombre del Comité y de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM y la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP18), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, **que publique una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES con la República Democrática del Congo**, hasta que la RDC cumpla con las disposiciones de los párrafos a) y b) del Paso 4 de las *Directrices*.

Nigeria

- e) ~~b)~~ El Comité Permanente:
- i) toma nota de los limitados progresos realizados por Nigeria en la aplicación de su PANM y aliente a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM; y
 - ii) acuerda una calificación general de 'progresos parciales' para Nigeria, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.

Togo y Viet Nam

d) c) El Comité Permanente:

- i) ~~toma nota de la presentación tardía de los~~ toma nota de que Togo y Viet Nam no sometieron informes sobre los progresos en la aplicación del PANM/PANMR por Togo y Viet Nam; y
 - ii) ~~solicita a la Secretaría que examine y evalúe los dos informes sobre los progresos; considera cualquier informe sobre los progresos remitidos por esas Partes antes de la SC74, y cualquier actualización oral proporcionada por esas Partes en la presente reunión, y formule nuevas recomendaciones, según proceda.~~
 - iii) si alguno de los dos informes no satisface los requisitos a criterio de la Secretaría, solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes en la que se recomiende a todas las Partes que suspendan las transacciones comerciales de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con las Partes pertinentes hasta que la Parte concernida presente a la Secretaría un informe sobre los progresos satisfactorio en el que se confirme que se han logrado progresos en la aplicación del PANM/PANMR.
- e) ~~Se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM, que emita una advertencia en nombre del Comité, solicitando a las Partes concernidas que sometan su informe sobre los progresos del PANM/PANMR a la Secretaría dentro de los 60 días después de la conclusión de la SC77.~~
- f) ~~Si no hay una respuesta satisfactoria de Togo o Viet Nam, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes recomendando a todas las Partes que suspendan el comercio de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Togo y/o Viet Nam hasta que la Parte concernida someta un informe sobre los progresos a la Secretaría confirmando que ha realizado progresos en la aplicación del PANM.~~

Partes de la categoría B

Camboya

f) d) El Comité Permanente:

- i) toma nota de los progresos realizados por Camboya en la aplicación de su PANM;
- ii) acuerda una calificación general de 'realizado' para Camboya, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las Directrices e invite a la Secretaría a colaborar con los expertos pertinentes para evaluar adicionalmente los progresos realizados por Camboya, de modo que la Secretaría pueda formular una recomendación sobre si Camboya puede salir del proceso de los PANM.

Gabón

g) e) El Comité Permanente:

- i) toma nota de que Gabón no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM; y
- ii) solicita a la Secretaría que, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM, en nombre del Comité, solicite a Gabón que presente su informe sobre los progresos realizados en su PANM a la Secretaría dentro de un plazo de 60 días después de la clausura de la reunión SC77, y cualquier información actualizada verbalmente en la presente reunión y formule nuevas recomendaciones, según proceda; e
- iii) si no se recibe un informe satisfactorio de Gabón, solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes en la que se recomiende a todas las Partes que suspendan las transacciones comerciales de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Gabón hasta que el país presente a la Secretaría un informe sobre los progresos en el que se confirme que se han logrado progresos en la aplicación del PANM insta a Gabón a someter informes al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes, con carácter urgente

- ~~h) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a Gabón que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a Gabón.~~

Malasia

- ~~i) f) El Comité Permanente:~~
- ~~i) toma nota de que Malasia ~~no sometió~~ sometió un informe sobre los progresos en la aplicación del PANM después de la fecha límite; y~~
 - ~~ii) solicita a la Secretaría que examine y evalúe el informe sobre los progresos y lleve cualquier asunto que suscite preocupación a su atención en la reunión SC78;~~
 - ~~iii) insta a Malasia a presentar su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a más tardar 90 días antes de la 78ª reunión del Comité Permanente ~~considera cualquier informe sobre los progresos sometido por Malasia antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente en la presente reunión y formular nuevas recomendaciones, según proceda.~~~~
- ~~j) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices* para el proceso de los PANM y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a Malasia que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a Malasia.~~

Mozambique

- ~~k) g) El Comité Permanente:~~
- ~~i) toma nota de los limitados progresos realizados por Mozambique en la aplicación de su PANMR y aliente a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANMR;~~
 - ~~ii) acuerda una calificación general de 'progresos parciales' para Mozambique, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.~~

Partes de la categoría C

Angola

- ~~h) h) El Comité Permanente:~~
- ~~i) toma nota de que el informe sometido por Angola no incluye los nuevos progresos realizados, y, por ende, expresa grave preocupación acerca del estancamiento de la aplicación del PANM en Angola en los dos últimos años;~~
 - ~~ii) solicita a la Secretaría que, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM, en nombre del Comité, solicite a Angola que presente su informe sobre los progresos realizados en su PANM a la Secretaría dentro de un plazo de 60 días después de la clausura de la reunión SC77 ~~considera cualquier informe sobre los progresos sometido por Angola antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente sometida en la presente reunión y formular recomendaciones adicionales, según proceda;~~~~
 - ~~iii) si no se recibe una respuesta satisfactoria de Angola, solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes en la que se recomiende a todas las Partes que suspendan las transacciones comerciales de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Angola hasta que el país presente a la Secretaría un informe sobre los progresos en el que se confirme que se han logrado progresos en la aplicación del PANM.~~
- ~~m) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices* para el proceso de los PANM y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la*~~

~~CITES, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a Angola que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a Angola.~~

- n) ~~i) toma nota~~ de la solicitud de Angola de asistencia técnica para la capacitación, y a alentar a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y a otros interesados a proporcionar, en la medida de lo posible, asistencia financiera y técnica a Angola para apoyar la aplicación de su PANM.

Camerún

o) ~~j) El Comité Permanente:~~

- i) ~~toma nota~~ de los limitados progresos realizados por Camerún en la aplicación de su PANM y a alentar a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM;
- ii) ~~llega a un acuerdo~~ sobre la calificación general de 'progresos limitados' para Camerún, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*; y;
- iii) ~~alienta~~ a las Partes, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados a proporcionar, en la medida de lo posible, asistencia financiera y técnica a Camerún para apoyar la aplicación de su PANM.

Congo

p) ~~k) El Comité Permanente:~~

- i) ~~toma nota~~ de que Congo no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM;
- ii) ~~solicita a la Secretaría que, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM, en nombre del Comité, solicite a Gabón que presente su informe sobre los progresos realizados en su PANM a la Secretaría dentro de un plazo de 60 días después de la clausura de la reunión SC77 considera cualquier informe sobre los progresos sometido por el Congo antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente sometida en la presente reunión y formular recomendaciones adicionales, según proceda;~~
- iii) ~~si no se recibe una respuesta satisfactoria de Congo, solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes en la que se recomiende a todas las Partes que suspendan las transacciones comerciales de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Congo hasta que el país presente a la Secretaría un informe sobre los progresos en el que se confirme que se han logrado progresos en la aplicación del PANM.~~

iii) ~~l) insta al Congo a someter informes al Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes, con carácter urgente.~~

q) ~~De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando al Congo que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia al Congo.~~

República Democrática Popular Lao

r) ~~m) El Comité Permanente:~~

- i) ~~toma nota~~ de que la República Democrática Popular Lao no sometió informes sobre los progresos en la aplicación del PANM; y
- ii) ~~solicita a la Secretaría que, de conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las Directrices para el proceso de los PANM, en nombre del Comité, solicite a la República Democrática Popular Lao que presente su informe sobre los progresos realizados en su PANM a la Secretaría dentro de un plazo de 60 días después de la clausura de la reunión SC77 considerar cualquier informe sobre los~~

~~progresos sometido por la República Democrática Popular Lao antes de la SC77, y cualquier información actualizada verbalmente sometida en la presente reunión y formular recomendaciones adicionales, según proceda;~~

~~iii) si no se recibe una respuesta satisfactoria de Congo, solicita a la Secretaría que emita una Notificación a las Partes en la que se recomiende a todas las Partes que suspendan las transacciones comerciales de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con la República Democrática Popular Lao hasta que el país presente a la Secretaría un informe sobre los progresos en el que se confirme que se han logrado progresos en la aplicación del PANM.~~

~~s) De conformidad con el párrafo f) del Paso 4 de las *Directrices para el proceso de los PANM* y el párrafo 29c) del Anexo a la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, se invita al Comité Permanente a solicitar a la Secretaría, en nombre del Comité, que emita una advertencia por escrito, solicitando a la República Democrática Popular Lao que someta su informe sobre los progresos en la aplicación del PANM a la Secretaría y a ofrecer asistencia a la República Democrática Popular Lao.~~

Qatar

~~†) n) El Comité Permanente:~~

- ~~i) toma nota de los progresos realizados por Qatar en la aplicación de su PANM y alienta a la Parte a desplegar esfuerzos para progresar en la aplicación de su PANM;~~
- ~~ii) acuerda una calificación general de 'progresos parciales' para Qatar, de conformidad con el párrafo e) del Paso 4 de las *Directrices*.~~